



Asunto: Se informa cumplimiento
Resolución Administrativa del Recurso de Revisión.

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 23 de 2022.

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

At'n. Mtro. Javier Marra Olea
Comisionado Presidente y Ponente

La que suscribe M. en D. Raquel Aracely Del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, personalidad que acredito con copia del nombramiento emitido en fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, señalando como domicilio oficial el ubicado en Av. 5 de febrero, No. 35, Col. Las Campanas, Acceso I, Municipio de Querétaro, Qro., ante Usted, de la manera más atenta, comparezco para exponer:

Que mediante oficio número INFOQRO/PM/146/2022 recibido por este Sujeto Obligado, el pasado 04 cuatro de agosto de los corrientes, se notifica “[...] notifico y remito a usted copia autógrafa de la resolución definitiva dictada el trece de julio de dos mil veintidós, del recurso de revisión al rubro citado, interpuesto ante esta Comisión por la C.1 [REDACTED] Lo anterior para su conocimiento y observancia.” (sic)

En atención a lo anterior, en términos de los artículos 157 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, a continuación, le informo respecto del cumplimiento a la **Resolución Definitiva de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, en adelante “Resolución Definitiva”**.

En este orden, tenemos que la H. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante en los RESOLUTIVO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA recaída en el RECURSO DE REVISIÓN citado al rubro, se determina:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. - [...]

SEGUNDO:- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,4,5,7,11,12,16,119, 121,129,130,140,144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se ORDENA a la Comisión Estatal de Aguas que brinde trámite a la



Hoja 1 de 3

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/143/2022
EXPEDIENTE INTERNO NO.: UTCEA-0002/2022
OFICIO No. UT-0242/2022
Folio de seguimiento: SCG-16492-22



solicitud de acceso a la información con número de folio 221471522000002, y entregar a la persona promovente la información solicitada, misma que consistente en lo siguiente:

"Solicito los requisitos que se emiten para individualizar las tomas de agua de un condominio, con los fundamentos legales aplicables a la fecha, quiero saber si se necesita estar al corriente en cuanto al pago de derechos de agua de todas las casas dentro del condominio o solo las casas que solicitan individualización con su fundamento legal correspondiente, también solicito saber el número o porcentaje mínimo de los condominios que se necesitan para solicitar la individualización con fundamento legal, en caso de no existir fundamento legal para alguna de las preguntas anteriores, favor de así expresarlo." (sic)

Posteriormente, deberá de entregar la información a la recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro." (sic)

Bajo este contexto, en términos de los artículos 157 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, le informo lo siguiente:

Mediante oficio número UT-0235/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós se informó a la C1 [REDACTED] que la información relativa a los trámites que presta este Sujeto Obligado se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Internet de este Organismo, esto con fundamento en los artículos 66 fracción XIX y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, se anexan las constancias de notificación del oficio número UT-0235/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, esto mediante la dirección de correo electrónico proporcionada por la PROMOVENTE.

CONSTANCIAS DOCUMENTALES

Para acreditar lo referido en el presente informe, se exhiben los siguientes documentales:

1. Copia del nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Hoja 2 de 3

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceiqueretaro.gob.mx

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/143/2022
EXPEDIENTE INTERNO NO.: UTCEA-0002/2022
OFICIO No. UT-0242/2022
Folio de seguimiento: SCG-16492-22



2. Copia simple del oficio no. UT-0235/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la M. en D. Raquel Aracely Del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas.
3. Cédula de notificación mediante correo electrónico del oficio no. UT-0235/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Los documentos que se enlistan en el presente capítulo se relacionan con todos y cada uno de los argumentos vertidos en el presente informe.

PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, respetuosamente solicito se sirva:

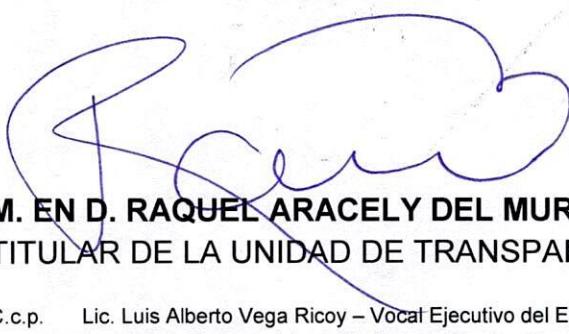
PRIMERO. - Tenerme por presente con el carácter con el que me ostento, realizando las correspondientes manifestaciones e informando acerca del cumplimiento de la resolución relativa al Recurso de Revisión citado al rubro.

SEGUNDO. - Tener por exhibidas y ofrecidas las constancias documentales mencionadas en el capítulo correspondiente.

TERCERO. - En el momento procesal oportuno, decretar el cumplimiento de la resolución administrativa relativa al Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/143/2022 y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido, esto en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.**


M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YAÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Lic. Luis Alberto Vega Ricoy – Vocal Ejecutivo del Estado de Querétaro (Para su conocimiento).
Ing. Sergio Gerardo López Martínez – Director General Adjunto de Administración y Finanzas y Coordinador del Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la CEA (Para su conocimiento).
Archivo

RAMY/sc

000041

**DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ORGANIZACIÓN
Y COMPENSACIONES**

Querétaro, Qro., a 15 de agosto de 2022.

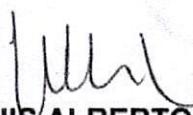
**RAQUEL ARACELY DEL MURO YÁÑEZ
PRESENTE**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 5 inciso a) y 11 fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas; 408 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 14 y 17 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad con el nombramiento que me fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Licenciado Mauricio Kuri González de fecha 01 de octubre de 2021, tengo a bien expedir su nombramiento como:

----- TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA -----

Lo anterior para su desempeño de conformidad con las disposiciones legales aplicables a dicha designación.

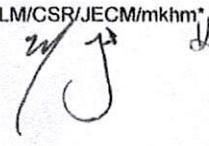
Atentamente



**LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO**

Copia: Expediente Personal

LAVR/SGLM/CSR/JECM/mkhm*



Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.
Teléfono/ 442 211 0400, Fax: 442 211-0601

Asunto: Se emite respuesta a la solicitud de Información
Folio PNT 221471522000002
en atención a resolución de Recurso de Revisión.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de agosto de 2022

1

Correo electrónico: [REDACTED] 1
PRESENTE.

En atención a la resolución administrativa de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida en autos del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAIP/JMO/143/2022 del índice de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que fue notificada a este Sujeto Obligado el pasado 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós mediante el oficio INFOQRO/PM/146/2022, es que se emite la siguiente respuesta:

En términos de los artículos 121, 127, 128 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto de la solicitud de información con número de folio PNT 221471522000002 recibida el 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, presentada a este Sujeto Obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se le informa respecto del RESOLUTIVO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós recaída en el RECURSO DE REVISIÓN citado al rubro, en la que cita:

"RESOLUTIVOS

PRIMERO. - [...]

SEGUNDO:- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,4,5,7,11,12,16,119, 121,129,130,140,144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se ORDENA a la Comisión Estatal de Aguas que brinde trámite a la solicitud de acceso a la información con número de folio 221471522000002, y entreque a la persona promovente la información solicitada, misma que consistente en lo siguiente:

"Solicito los requisitos que se me editan para individualizar las tomas de agua de un condominio, con los fundamentos legales aplicables a la fecha, quiero saber si se necesita estar al corriente en cuanto al pago de derechos de agua de todas las casas dentro del condominio o solo las casas que solicitan individualización con su fundamento legal correspondiente, también solicito saber el número o porcentaje mínimo de los condominios que se necesitan para solicitar la individualización con fundamento legal, en caso de no existir fundamento legal para alguna de las preguntas anteriores, favor de así expresarlo." (sic)

Posteriormente, deberá de entregar la información a la recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro." (sic)

Bajo este contexto, se atiende a la determinación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), en los siguientes términos:

Derivado del análisis de la información que solicita la PROMOVENTE, y tomando en consideración que este Organismo no está obligado a generar documentos ad hoc¹ para responder a las solicitudes de información², sumado a que su solicitud refiere a requisitos, criterios de resolución y fundamentos de un trámite que presta esta Comisión³, es que me permito hacer de su conocimiento

¹ CRITERIO 03/17 INAI: **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información

² CRITERIO 09/10 INAI: **Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

³ CRITERIO INAI 17/09: **Prevalencia de un trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro correspondiente en materia fiscal, frente a una solicitud de acceso o corrección de datos personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** El artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus fracciones VII y VIII, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información correspondiente a los servicios que ofrecen, así como sus trámites, requisitos y formatos. Al respecto, el artículo 77 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que, en el caso de que los plazos y procedimientos aplicables a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales se precisen como servicios o trámites de conformidad con las fracciones VII y VIII del citado artículo 7, los particulares deberán presentar sus solicitudes conforme a lo que ahí se establezca. Por lo anterior, tratándose de solicitudes de acceso o corrección de datos personales respecto de las cuales exista un trámite específico para la obtención o corrección de la información personal respectiva, registrado ante la instancia competente y publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad, los particulares deberán agotar el trámite correspondiente para obtener la documentación de su interés. **En ese sentido, derivado de la especialidad del trámite, se justifica que la solicitud de referencia no se encauce a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/143/2022
EXPEDIENTE NO.: UTCEA-0002/2022
OFICIO No. UT-0235/2022
Folio de seguimiento: SCG-16262-22



que la información relativa a los trámites que presta este Sujeto Obligado se encuentra disponible para su consulta pública en el portal de internet de dicho Sujeto, precisamente en la fracción XIX, del artículo 66⁴, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, localizable en el hipervínculo: <https://www.ceiqueretaro.gob.mx/ley-transparencia-cea/>, también podrá localizarlos en la opción “Trámites y Servicios” seguido del apartado denominado “Catálogo de trámites” en el siguiente hipervínculo: <https://www.ceiqueretaro.gob.mx/catalogo-de-tramites/>, por lo que se hace extensiva la invitación para que disponga de la información que requiere a través de este medio electrónico, lo anterior, con fundamento en el artículo 128⁵, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La anterior respuesta se emite, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 45, 116, 121, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. RAQUEL ARACELY DEL MURO YÁÑEZ

Titular de la Unidad de Transparencia

Cc. - Lic. Luis Alberto Vega Ricoy. Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas. (Para su conocimiento)
- Archivo

RAMY/rsc

La presente respuesta se publicará en listas en los estrados de esta Unidad de Transparencia, en fecha 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, fracción V, y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

⁴ LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente: (...) XIX. Los trámites que ofrecen, sus requisitos y formatos; (...)

⁵ LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

SE INFORMA RESPUESTA A LA SOLICITUD FOLIO PNT 221471522000002 EN
CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/143/2022

000344

Unidad De Transparencia <unidadtransparencia@ceaqueretaro.gob.mx>

Jue 18/08/2022 03:46 PM

Para: [REDACTED] 1

CCO: Raquel Aracely Del Muro Yañez <amuro@ceaqueretaro.gob.mx>

1 1 archivos adjuntos (4 MB)

Respuesta Folio PNT 221471522000002.pdf;

C. [REDACTED] 1

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención a la resolución administrativa de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós recaída en el Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAIP/JMO/143/2022 del índice de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO) y toda vez que se cuenta con la dirección de correo electrónico¹ [REDACTED] para oír y recibir notificaciones en autos del citado expediente de revisión, en este momento esta Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, procedo a notificarle el oficio número **UT-0235/2022 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós**, mediante el cual se emite respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 221471522000002** presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el pasado **06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós**; **agregado al presente correo el escaneo del documento en cita**, esto de conformidad con los artículos 10, 45, 46 fracción VI y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, hago preciso el conducto para agradecer la amabilidad de su atención.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUAS.

¹ ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.